H. CONGRESO DEL ESTADO DE QAXACA. COO San Raymundo Maloant Opexacartad de noviembre del 2020

CC. INTEGRANTES DE LA MES H. CONGRESO DEL ESTADO節慮 PRESENTES.

**LEGISLATIVO** 

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, proposición con punto de acuerdo por el que:

La LXIV Legislatura del Congreso conmina respetuosamente a la C. REYNA MIGUEL SANTILLÁN, integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción a separarse de su encargo en lo que aclara y se deslinda de su situación como proveedora de servicios correspondiente al Padrón de Despacho de Auditores Externos que auditan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y evitar el conflicto de intereses y la falta de certeza y objetividad en el desempeño de su encargo.

Asimismo, se exhorta a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado señale a esta Soberanía si le han sido otorgados contratos al despacho contable Santillán Jiménez y Compañía, S.C.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso, con el trámite de urgente v obvia resolución.

> ATENTAMENTE "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

> > DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTES.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, proposición con punto de acuerdo por el que:

La LXIV Legislatura del Congreso conmina respetuosamente a la C. REYNA MIGUEL SANTILLÁN, integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción a separarse de su encargo en lo que aclara y se deslinda de su situación como proveedora de servicios correspondiente al Padrón de Despacho de Auditores Externos que auditan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y evitar el conflicto de intereses y la falta de certeza y objetividad en el desempeño de su encargo.

Asimismo, se exhorta a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado señale a esta Soberanía si le han sido otorgados contratos al despacho contable Santillán Jiménez y Compañía, S.C.

Basando el punto de acuerdo que presento en las siguientes

## CONSIDERACIONES:

El presente punto de acuerdo que pongo a consideración de la Soberanía es un llamado respetuoso que se le hace a la integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, Reyna Miguel Santillán, a separarse de su encargo en lo que aclara y se deslinda de su situación como proveedora de servicios de consultoría fiscal y auditoria al gobierno estatal, así como deslindarse de la representación legal que mantiene ante la empresa o consultora Santillán Jiménez y Compañía, S.C. del Padrón de Despacho de Auditores Externos que auditan a las dependencias y entidades de la

Administración Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el pasado 6 de julio de 2020.

Lo anterior, toda vez que, como funcionaria de alto nivel y en su carácter de integrante del Comité para evitar o diseñar políticas públicas anticorrupción en el servicio público oaxaqueño, no puede desempeñar otra función para el cual fue electa y designada por el Congreso del Estado, de lo contrario, con la función de auditora privada y externa a la propia administración estatal crearía un serio conflicto de interés, así como una falta de certeza y objetividad en el desempeño de su encargo.

## EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEI

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de en en año 198

TOMO

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 6 DEL AM

EXT

GOBIERNO DEL ESTADO PODES JECUTIVO

SUMARIO

ECRETARÍA DE MIRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

POR EL COLOR DE PADRÓN DE DESPACHOS DE AUDITORES EXTERNOS QUE AN DE REALIZADO DE PRÍAS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN





SETG Samura de Processor Samura de Processor Samura de Processor de Pr

12020, AÑO DE LA PIURIGULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO

LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL CONFORME ARTICULOS: Z TERCER PÁRRAFO, 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERAN XACA: 1. 3. FRACCIÓN I, 24, 27 FRACCIÓN XIV Y 47 FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORG DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 3 FRACCIONES II, XIV y XV, 5 NUMERA 8 FRACCIÓNES I, XXVII Y Z3 FRACCION XLII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL; 1, 3 Y 10 DEL ACUERDO POR ESTABLECEN LOS LA ADMINISTRACIÓN LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIL PÚBLICA ESTATAL PARA LA DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN, CONTR EMPEÑO DE LOS DESPACHOS DE AUDITORES EXTERNOS; Y

## CONSIDERAND

La Secretaria de la Contraloria y Transparencia Gubernario III ntro de las atribucto les establecidas en el artículo 47 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica el Pere Ejecusio del Estado de Oaxaca, es consignar Auditores Externos, así como normar y antrolo di actividad. Propósito de efectuar revisiones periodicas de la situación financiera y antrolo de las Dependos Charles Entidades, y establecer las bases generales para la realización de audito as.

OS QUE DEBERAN OBSERVAR LAS En virtud del ACUERDO POR EL QUE S DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE STATAL PARA LA DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN, CONTROL Y E LOS DESPACHOS DE AUDITORES EXTERNOS, publicado en el Per taca con fecha 14 de enero de 2017, la Secretaria de la Contraloria en el inarco de las atribuciones conferidas limento de los objetivos contenidos en cada uno para promover la eficiencia bierno, designa a los Despachos de Auditores de los programas y acci Externos a través de Revisar.

De igual forma omo parte de las funcion esta Secretaría se ha procedido o la actualización de los documentos e como ción de eda uno de los despachos de los Auditores Externos interesados en integrar por la previa valuación de los requisitos exigidos en la normatividad aplicable.

Finalmento de como control de como como de Com

He tenido a bic expedir el siguiențe:

ACUERDO POR EL CUAL SE PUBLICA EL PADRÓN DE DESPACHOS DE AUDITORES EXTERNOS QUE HABRÁN. DE REALIZAR AUDITORÍAS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ESTATAL.

PRIMERO. El padrón de Despachos de Auditores Externos Autorizados, estará integrado de la siguiente manera;

LUNES 6 DE JULIO DEL AÑO 2020				EXTRA 3
11111 2017 2011 1111 1111	NOMBRE DEL DESPACHO	REPRESENTANTE	DOMICILIO	DATOS!
SCTG- 001	Despacho Jorge Romero, S.C.	C;P.C. José Francisco Romero Pacheco:	Calle Jaime Torres Bodet 401 Despacho 1 y 2 Colonia del Maestro C.P. 68016, Oaxaca	Teléfono: 5126192 Celular 9515096749; e-mall: cpjose_romero1@hotma ll.com
SCTG- 002	Carreño Diáz, S.C.	C.P.C. Julián Carreño Diaz	Avenida Ingeniero Jorge L. Tamayo N° 101; Colonia Candiani, Oaxaca, C.P. 68130	1448469 Fax; e-mail:
SC1G-003	Santillán Jiménez y Compañía, S.C.	C.P.C. Reyna Mîguel Santillan.	Carmen Bágy 1122 Colonia Unión, Oaxaca de Juarez, Oax., C.P., 63930.	ferefono: 501 0595 e-mail: santillancey@prodigy.ne t.mx

El presente punto de acuerdo no prejuzga la idoneidad del perfil, ni la basta trayectoria y conocimientos que en materia de fiscalización, contable y auditoria representa la C. Reyna Miguel Santillán.

Lo que es preocupante es que, con la basta experiencia en el campo de la auditoria y el ejercicio público no se haya deslindado o separado de la representación de la empresa que representa legalmente, incluso puede advertirse que es socia fundadora pues, del Padrón publicado en el Periodico Oficial se detallan datos personales específicos de la hoy integrante del CPC anticorrupción.

Compañeras y compañeros diputados, el tema de la corrupción ha sido una constante en los últimos años, hoy más que nunca ha tocando las fibras más sensibles de la sociedad frente a los escándalos de aprovechamiento de políticas públicas en beneficio de personas que más lo necesitan; desfalco y fraude de programas sociales; adjudicaciones directas a empresas propiedad de funcionarios o familiares encargados de las convocatorias, pasando por alto la legalidad de las convocatorias o las licitaciones que prevé la ley; lucrar con los pagos y sueldos de funcionarios; cobrar un 10% del sueldo de trabajadores burócratas con el pretexto de otorgarlo al servicio médico y nunca darlo; usurpación de funciones y actos de ilegalidad cometidos con esa supuesta

personalidad; todas estas conductas, omisas, dolosas y premeditadas, configuran el universo de corrupción que empeña el servicio público de Oaxaca.

Hace un momento denuncié en otro punto de acuerdo, la complicidad de magistrados anticorrupción para beneficiar a uno de sus pares en el otorgamiento de prestaciones laborales en la jubilación. Vuelvo a hacer la pregunta, entonces: ¿quién nos cuida de los incorruptibles? ¿quién vigila los actos de corrupción del Comité de Participación Ciudadana de anticorrupción?

En un Estado Social de Derecho como el nuestro, el ejercicio de la función pública está irreductiblemente sometido a criterios rectores de legalidad, eficiencia y honestidad en el desempeño mismo de la actividad de los órganos del poder público. La función administrativa está al servicio de los intereses generales de la sociedad y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Si aún con este catálogo dogmático y juramento a la Constitución, los servidores públicos buscan su propio beneficio y obtienen prebendas premeditadamente desde su investidura, entonces estamos ante un claro conflicto de intereses.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), "un conflicto entre las obligaciones públicas y los intereses privados de un servidor público, cuando estos intereses pueden tener la capacidad para influir impropiamente en el desempeño de sus actividades como servidor público". En otras palabras: "un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un funcionario público, en el cual el funcionario público tiene intereses privados que pueden influir en forma impropia en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales"<sup>2</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (2003). *Managing Conflict of Interest in the Public Service. OECD Guidelines and Country Experiences*. París, OCDE, p. 2. <sup>2</sup>*Ibid*, p. 58.

En resumen, el conflicto de interés ocurre cuando los servidores gubernamentales deciden sobre el destino de recursos o bienes públicos a partir de su interés personal y no, estrictamente, desde el interés público que deben representar.

Por lo que, a fin de evitar especulaciones y señalamientos que puedan poner en entredicho la trayectoria y actuar de la C. Reyna Miguel Santillán, esta Soberanía atentamente pide:

## **PUNTO DE ACUERDO**

La LXIV Legislatura del Congreso conmina respetuosamente a la C. REYNA MIGUEL SANTILLÁN, integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción a separarse de su encargo en lo que aclara y se deslinda de su situación como proveedora de servicios correspondiente al Padrón de Despacho de Auditores Externos que auditan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y evitar el conflicto de intereses y la falta de certeza y objetividad en el desempeño de su encargo.

Asimismo, se exhorta a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado señale a esta Soberanía si le han sido otorgados contratos al despacho contable Santillán Jiménez y Compañía, S.C.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 24 de noviembre del 2020.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO